



ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. / REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ALVARO TORRES CONSUEGRA. RADICADO: 08001405301020190069000.

Desde Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Fecha Lun 25/11/2024 11:03

Para Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (1005 KB)

RECURSO REPOSICION. ALVARO TORRES CONSUEGRA.pdf;

Señores:

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ALVARO TORRES CONSUEGRA.
RADICADO: 08001405301020190069000.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Buenos días,

Se adjunta memorial para el trámite correspondiente.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,



MV.

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ALVARO TORRES CONSUEGRA.

RADICADO: 08001405301020190069000.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA SA, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 21 de noviembre de 2024, que ordenó fijar fecha para audiencia de adjudicación sin haberse pronunciado sobre las objeciones presentadas por el suscrito al inventario y avalúo de los bienes del deudor, cuestión que abordo en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Sostiene el juez, como razón suficiente, para convocar a la audiencia de adjudicación de bienes del deudor que: *“no se presentaron observaciones a la actualización del inventario de bienes del deudor y no se encuentran objeciones pendientes por resolver”*. (Cita textual auto de 21 de nov. 2024).

RAZONES PARA REVOCAR LA DECISIÓN:

Téngase en cuenta que, mediante auto fechado 23 de octubre de 2024, el juzgado ordenó correr traslado a las partes del inventario de bienes del deudor elaborado por el liquidador. Dentro de dicho traslado, el suscrito presentó objeciones al traslado en fecha 08 de noviembre de 2024, véase:

ASUNTO: OBJECIONES TRASLADO INVENTARIO Y AVALÚOS DE BIENES. / REF: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ALVARO TORRES CONSUEGRA. RADICADO: 08001405301020190069000.

Desde Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Fecha Vie 08/11/2024 8:59

Para Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)

OBJECION INVENTARIO. ALVARO TORRES CONSUEGRA.pdf

Constancia radicación memorial objeciones.

En este sentido, y a voces del **artículo 567** del Código General del Proceso, era preciso que el juzgado corriera traslado de nuestra objeción a los demás intervinientes, para que luego el despacho entrase a decidir sobre el mérito de la objeción; cuestión que debía hacerse en el mismo auto que cita para audiencia de adjudicación, auto que es objeto de este recurso.

Así las cosas, es menester que, se deje sin efecto el auto del 21 de noviembre de 2024 y que en su lugar se disponga correr traslado de la objeción presentada por SCOTIABANK COLPATRIA.

NOTA: Sea esta la oportunidad para indicar que dentro del escrito de objeciones se aportaron las siguientes pruebas, no obstante, por error involuntario se omitió adjuntar la copia del recibo de pago del impuesto predial de Soledad, que para el efecto me permito aportar con la presente:

PRUEBAS:

- Consulta en índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 040-124267.
- Recibo pago impuesto predial Alcaldía de Soledad.
- Resolución No. 20233040051875 del 29 de noviembre de 2023 del Ministerio de Transporte, la cual puede ser consultada junto a sus tablas anexas aquí: <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11561/base-gravable-2024/>.
- Certificado de consulta del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos – SIBGA del Ministerio de Transporte que arroja como base gravable del vehículo el valor de \$74.180.00. Consulte aquí: <https://web.mintransporte.gov.co/sibga/>.
- Copia informal publicación avalúo del vehículo realizado por FASECOLDA.

Acápíte de “pruebas” del memorial de objeciones.

Del Señor Juez, atentamente,



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla.
T.P. No. 173.941 del C. S. de la J.



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:						01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000						VENCE:						29/11/2024					
REFERENCIA CATASTRAL:						01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000						DIRECCIÓN:						K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13					
MATRICULA INMOBILIARIA:						041-33177						DIRECCIÓN POSTAL:						K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13					
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO																							
AREA TERRENO(M2):				84				AREA CONSTRUIDA(M2):				69				AVALÚO:		29.038.000					
DESTINO: HABITACIONAL																							
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL																							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN													
TORRES FLOREZ DAYANARA										TIPO:		C		NÚMERO:		1140861090							
AÑO	CONCEPTO	BASE GRAV	TARIFA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL		AÑO	CONCEPTO	BASE GRAV	TARIFA	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL									
2024	IMPUESTO PREDIAL UNIF	29.038.000	5.5x1000	160.000	16.835	176.835		2020	SOBRETASA AMBIENTAL	25.108.000	1.5x1000	37.662	45.815	83.477									
2024	SOBRETASA AMBIENTAL	29.038.000	1.5x1000	44.000	4.630	48.630		2019	IMPUESTO PREDIAL UNIF	24.377.000	5.5000x1000	134.074	199.407	333.481									
2023	IMPUESTO PREDIAL UNIF	27.785.000	5.5x1000	153.000	64.170	217.170		2019	SOBRETASA AMBIENTAL	24.377.000	1.5x1000	36.566	54.386	90.952									
2023	SOBRETASA AMBIENTAL	27.785.000	1.5x1000	42.000	17.613	59.613		2018	IMPUESTO PREDIAL UNIF	23.667.000	0x1000	130.169	227.073	357.242									
2022	IMPUESTO PREDIAL UNIF	26.637.000	5.5x1000	147.000	104.672	251.672		2018	SOBRETASA AMBIENTAL	23.667.000	1.5x1000	35.501	61.929	97.430									
2022	SOBRETASA AMBIENTAL	26.637.000	1.5x1000	40.000	28.480	68.480		2017	IMPUESTO PREDIAL UNIF	22.978.000	0x1000	126.379	254.159	380.538									
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIF	25.861.000	5.5x1000	142.000	131.262	273.262		2017	SOBRETASA AMBIENTAL	22.978.000	1.5x1000	34.467	69.317	103.784									
2021	SOBRETASA AMBIENTAL	25.861.000	1.5x1000	39.000	36.049	75.049																	
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIF	25.108.000	5.5000x1000	138.094	167.994	306.088																	

Total Capital:	\$1.439.912		Total interés:	\$1.483.791	
DATOS ÚLTIMO PAGO.		Fecha: 05/12/2016	No. recibo: 3273777	Total pagado: 645,376	Banco: 999
Vigencias pendientes de pago: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024			Por un total de: \$2.923.703		
 (415)7709998558762(8020)1000001291(3900)0002923703(96)20241129			TOTAL RECIBO: \$2.923.703 DESCUENTO: \$0 VALOR A PAGAR: \$2.923.703		
Tasa Interés Mora Diaria: .0674			Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL		
Tasa Vigente Desde: 01/11/2024 Hasta 30/11/2024			Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO		
CONTRIBUYENTE			La base gravable para que la Administración Municipal liquide o determine oficialmente el impuesto predial unificado será el avalúo catastral, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral determinado por la autoridad catastral (Art.17 Acuerdo No.000211 de 2016)		

SOL_RGIL 22/11/2024 02:17:45 PM

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:		01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000		VENCE:		29/11/2024	
REFERENCIA CATASTRAL:		01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000		DIRECCIÓN: K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13			
MATRICULA INMOBILIARIA:		041-33177		DIRECCIÓN POSTAL: K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13			
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO							
AREA TERRENO(M2):		84		AREA CONSTRUIDA(M2):		69	
DESTINO: HABITACIONAL				AVALÚO:		29.038.000	
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
TORRES FLOREZ DAYANARA				TIPO: C		NÚMERO: 1140861090	
Vigencias en este recibo:		2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024					
				TOTAL RECIBO: \$2.923.703			
				DESCUENTO: \$			
(415)7709998558762(8020)1000001291(3900)0002923703(96)20241129				VALOR A PAGAR: \$2.923.703			
Tasa Interés Mora Diaria: .0674				Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL			
Tasa Vigente Desde: 01/11/2024 Hasta 30/11/2024				Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO			
ALCALDÍA		La base gravable para que la Administración Municipal liquide o determine oficialmente el impuesto predial unificado será el avalúo catastral, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral determinado por la autoridad catastral (Art.17 Acuerdo No.000211 de 2016)					

SOL_RGIL 22/11/2024 02:17:45 PM

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1000001291

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:		01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000		VENCE:		29/11/2024	
REFERENCIA CATASTRAL:		01-04-00-00-0604-0013-0-00-00-0000		DIRECCIÓN: K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13			
MATRICULA INMOBILIARIA:		041-33177		DIRECCIÓN POSTAL: K 13A1 47 23 Bq Q2 Lo 13			
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO							
AREA TERRENO(M2):		84		AREA CONSTRUIDA(M2):		69	
DESTINO: HABITACIONAL				AVALÚO:		29.038.000	
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
TORRES FLOREZ DAYANARA				TIPO: C		NÚMERO: 1140861090	
Vigencias en este recibo:		2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024					
				TOTAL RECIBO: \$2.923.703			
				DESCUENTO: \$			
(415)7709998558762(8020)1000001291(3900)0002923703(96)20241129				VALOR A PAGAR: \$2.923.703			
Tasa Interés Mora Diaria: .0674				Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL			
Tasa Vigente Desde: 01/11/2024 Hasta 30/11/2024				Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO			
BANCO		La base gravable para que la Administración Municipal liquide o determine oficialmente el impuesto predial unificado será el avalúo catastral, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral determinado por la autoridad catastral (Art.17 Acuerdo No.000211 de 2016)					

SOL_RGIL 22/11/2024 02:17:45 PM